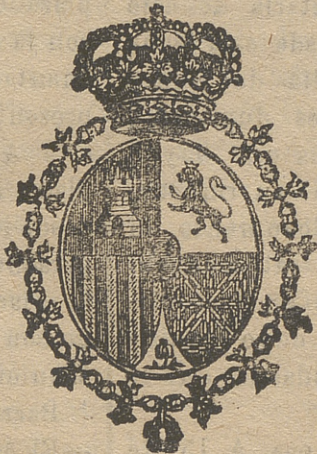


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Mayo de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.882

Habiendo sido declarados prófugos, por esta Comision Mixta de Reclutamiento, los mozos que figuran en la adjunta relacion, encargo á todos los Agentes de mi autoridad, que practiquen las necesarias averiguaciones acerca de su paradero, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de dicha Comision Mixta.

Valladolid, 20 de Mayo de 1922.

El Gobernador, *Javier Ramirez Orue.*

Relacion que se cita.

Reemplazo de 1922.

Villanuriel de Campos.

Guillermo Alegre Gonzalez, número 7; Marcelo Casquete Miñanches, número 8.

Castrillo-Tejeriego.

Prudencio Urdiales Recio, número 3; Julio Paniagua Perez, número 6.

Cigales.

Tiburcio Caballero Vazquez, número 5; Francisco Infante Pajares, número 9; Santiago Pablo Sanz, número 13; Justo Pescador Sancho, número 15; Vicente Cristobal Camarón, número 27.

Cubillas de Santa Marta.

Julio Amigo Gonzalez, número 1.

Corcos.

Benedicto Vazquez Benito, número 3; Isidoro Rivas Vazquez, número 2; Bernardo Treviño Ladero, número 8.

CIRCULAR NÚM. 1.912.

El Excelentísimo Sr. Capitan general de esta 7.ª Region militar, comunica á este Gobierno que, con arreglo á lo dispuesto por Real orden circular de 27 de Abril, los alumnos de 2.º curso de la Escuela Superior de Guerra, efectuarán una campaña táctica desde el 1.º al 30 de Junio próximo, que se desarrollará desde Valladolid á la frontera portuguesa, á lo largo del Duero, comprendiendo 30 kilómetros al Norte y 20 al Sur de este río.

En su consecuencia encargo á todas las Autoridades de los pueblos, por donde la dicha campaña se efectúe y especialmente á los señores Alcaldes, que la presten todos los auxilios y medios que sean necesarios, especialmente en

lo relativo á los efectos de alojamiento y raciones.

Valladolid, á 20 de Mayo de 1922.

El Gobernador.

Javier Ramirez Orue.

CIRCULAR NÚMERO 1.914.

El Excelentísimo señor Gobernador militar de Valladolid dice á este Gobierno civil, que la Direccion general de la cría caballar, le ha dirigido una comunicacion en la que manifiesta que siendo muchas las denuncias recibidas participando el funcionamiento de paradas particulares de sementales, sin la debida autorizacion, alegándose por muchos paradistas su desconocimiento de cuanto previene el vigente reglamento, en su consecuencia, con el fin de no lesionar intereses, se concede un nuevo é improrrogable plazo que termina el 31 del actual mes, para que todos los que se dediquen á esa industria puedan colocarse en condiciones de ejercerla, solicitando al efecto la oportuna autorizacion.

Y con objeto de que lo acordado por la citada Direccion, tenga la mayor publicidad posible se encarga encarecidamente á los señores Alcaldes en cuyos pueblos existan paradas, que lo pongan en conocimiento de los dueños de las mismas.

Valladolid, 20 de Mayo de 1922.

El Gobernador.

Javier Ramirez Orue.

Núm. 1908.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el Partido de Medina del Campo.

D. Liborio Zorita Gutierrez y D. Casimiro Alaguero Matos, á Juez de Villaverde de Medina.

En el partido de Mota del Marqués.

D. Venancio Barrio Fernandez y D. José Andrés Gutierrez, á Juez suplente de Villavellid.

En el partido de Nava del Rey.

D. Julian Lopez Marcos, á Juez suplente de Castrejon.

En el partido de Olmedo.

D. Leonardo Martin Gonzalez á Juez de Ataquines.

En el partido de Peñafiel.

D. Marcos Rivera Herrero, á Juez de Padilla de Duero.

En el partido de Rioseco.

D. Constantino Yañez Alonso y D. Isidoro Carton Alvarez, á Juez de Tordehumos.

En el partido de Valoria la Buena.

D. Aquilino Bendito Asensio á Juez suplente de Corcos.

D. Tobias Garcia Moraleja, á Fiscal de San Martin de Valvení.

En el partido del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

D. Domingo María de Ibarra y Goicoechea, Fiscal suplente de dicho Distrito.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente á los efectos de la regla 3.^a del artículo 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 16 de Mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vazquez-Illá.

Núm. 1.893.

Comprobacion del Registro Fiscal de Edificios y Solares de los terminos municipales de Valdenebro, Pozuelo de la Orden, Canalejas de Peñafiel, Revenga y Langayo.

Ordenado por la superioridad, la comprobacion del Registro Fiscal Urbano, de los terminos municipales de Valdenebro, Pozuelo de la Orden, Canalejas de Peñafiel, Revenga y Langayo, se pone en conocimiento de los interesados, la obligacion en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueando la entrada en las fincas al personal técnico al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por el orden correlativo expresado de los pueblos indicados, formándose la comision encargada de realizarlos, por don Ramon Perez Lozana, como Arquitecto Jefe; por el Arquitecto don Pascual Perea y Aguirre, los Aparejadores don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos y los Auxiliares Administrativos don Luis Merino Galvan y don Francisco Garcia Villar.

Valladolid, á 18 de Mayo de 1922.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Manuel Cuadrillero Saez.

Núm. 1.863.

Aguilar de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad puedan formar con acierto los apéndices de toda clase de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial para el año de 1923-24, se hace preciso que los terratenientes del mismo pre-

senten en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el último día de Junio próximo, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañando el documento en que conste haber satisfecho al Tesoro los derechos de transmision de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Aguilar de Campos, á 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Vicente Molero.

Con el mismo objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Becilla de Valderaduey
Bocos de Duero
Castroponce
Cogeces del Monte
Cercos
Fuensaldaña
Puente Duero
San Llorente
San Martin de Valvení
San Pablo de la Moraleja
Tiedra
Urones de Castroponce
Valverde de Campos
Villafrechós
Villalba de Adaja
Villamuriel de Campos
Villanueva de Duero

Núm. 1.897.

Becilla de Valderaduey.

Provisto interinamente el cargo de guarda municipal del campo de este término, se anuncia para su provision en propiedad con el sueldo anual de novecientas pesetas, de las que serán satisfechas seiscientas por cuenta del presupuesto municipal y trescientas por varios agricultores, ambas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias para optar á él, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en papel correspondiente, precisamente en el plazo de ocho días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Becilla de Valderaduey, á 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Emigdio Castañeda.

Núm. 1.906.

Berrueces.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la

plaza de Depositario municipal con la retribucion anual de cincuenta pesetas. Las solicitudes se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha, y que de no haber persona de garantía que aspire á la misma, se proveerá dicho cargo con arreglo á la vigente ley Municipal.

Berrueces, 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Andrés Casado.—El Secretario, Rafael Gomez.

Núm. 1.881.

Canalejas de Peñafiel.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1921-1922, ambos inclusive, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que crean procedentes.

Canalejas de Peñafiel, 14 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Silverio Velasco

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestas al público en el Ayuntamiento de San Pedro de Latarce

Núm. 1.864.

Cogeces del Monte.

Con el fin de proceder á la estimacion del reparto de Utilidades, para el actual año económico de 1922-23, se hace preciso que en el plazo de ocho días, tanto los señores de esta villa, como los contribuyentes forasteros, presenten las relaciones de utilidades que obtengan, en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues de no verificarlo se hará la valuacion por el líquido imponible en territorial y cuota del Tesoro en industrial, renta de casa y demás signos exteriores por la Junta ó Comision de dicho reparto.

Cogeces del Monte, 11 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Faustino Sacristan.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Bocos de Duero
Quintanilla de arriba
Tiedra
Urones de Castroponce
Villacid de Campos

Núm. 1.846.

Llano de Olmedo.

Servida interinamente la plaza de Inspector municipal de carnes, se anuncia vacante para su provision en propiedad con la dotacion anual de 365 pesetas, conforme al artículo 82 del vigente Reglamento de mataderos de 5 de Diciembre de 1918.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser profesores veterinarios con facultades al efecto, tendrán que residir precisamente dentro del partido de Olmedo, presentando sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos acreditativos, en esta Alcaldía, en el término de treinta días, transcurridos se proveerá.

Llano de Olmedo, á 8 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Valentín Puras.

Núm. 1.853.

Medina de Rioseco.

El día once del actual se extravió del término de esta ciudad una yegua de la propiedad de D. Juan Galvan Garrido, siendo perseguida por éste hasta pasada la inmediata villa de Palazuelo donde perdió su pista, suponiéndose continuara con direccion Norte por proceder de la feria de Cacabelos, donde se adquirió en los primeros días del corriente mes; rogando á la persona en cuyo poder se halle se sirva participarlo á esta Alcaldía para disponer las medidas pertinentes de reintegro, y á los agentes de seguridad la adopcion de las que en estos casos les están encomendadas.

Rioseco, 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Vicente Silva Garrido.

Señas.

Yegua, cerrada, seis dedos sobre la cuerda, pelo castaño oscuro y arriba sobre la cola blanco, la frente estrellada y lleva montura.

Núm. 1.872.

Montemayor de Pililla.

Debiendo procederse á la formacion del registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se requiere á todos los propietarios ó administradores, tanto vecinos como forasteros que posean fincas urbanas en dicho

pueblo, para que presenten dentro del plazo de quince días, las oportunas relaciones juradas en esta Secretaría, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Montemayor de Pililla, 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Aurelio Bachiller.

Núm. 1.852.

Peñaflor de Hornija.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el ejercicio actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal, durante el mismo podrá ser examinado por los que lo crean conveniente y entablar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Peñaflor de Hornija, 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Aman-
cio Real.

Núm. 1.901.

Rubi de Bracamonte.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de dos mil pesetas. Los aspirantes á desempeñar dicho cargo, podrán solicitarlo en forma legal, dentro del plazo de treinta días siguientes al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues transcurrido dicho plazo se proveerá por el Ayuntamiento en aquella persona que á juicio de la Corporación reúna más méritos.

Rubi de Bracamonte, 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Antonio Pita.

Núm. 1.915.

Valoria la Buena.

La falta de concurrencia de los Alcaldes de los pueblos de este partido judicial ó de sus representantes legales á la formación y discusión del presupuesto carcelario cuando son convocados; la no consignación en presupuestos de años anteriores de la totalidad de los sueldos que por virtud de los Reales decretos de 18 de Abril

de 1917 y 17 de Septiembre de 1918 y ley de Presupuestos de 1920 vienen disfrutando los empleados de la prision, y la falta de pago de algunos pueblos del partido, entre éstos, Cabezon, Corcos, Castroverde, Castronuevo, Cubillas de Santa Marta, Olivares de Duero, San Martin de Valveni y Torre de Esgueva, cuyos débitos pasan de 25.000 pesetas, no obstante hallarse apremiados á los efectos del pago y embargados en el 15 por 100 de sus presupuestos de ingresos; y por último, la falta de remision á esta Alcaldía, de las certificaciones trimestrales de ingresos que se les tiene reclamados, ha creado á esta Alcaldía, y por consecuencia al Ayuntamiento de esta villa, á quien se le hace responsable del pago del personal de Prisiones de la misma, un estado económico lamentable, toda vez que sus intereses de inscripciones y recargos sobre cédulas é industrial le son retenidos por la Hacienda, para pago de dichas atenciones, á cuyo estado es fuerza poner remedio en evitacion de responsabilidad.

En su consecuencia, convoso nuevamente y por tercera vez á los señores Alcaldes de los pueblos de este partido judicial, para que por sí ó persona debidamente autorizada por acuerdo de su Ayuntamiento respectivo, concurrán á esta villa y su Casa Consistorial el día 22 del corriente mes á las once horas, á fin de examinar y en caso aprobar el presupuesto carcelario para el actual año económico de 1922 á 1923.

Ruégoles igualmente á los Ayuntamientos deudores, satisfagan sus descubiertos carcelarios en el improrrogable plazo de ocho días, pasado el cual, se proveerá á lo que haya lugar sin contemplacion alguna, por la desatencion en que tienen tan sagrado pago.

Valoria la Buena, á 12 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Sinforoso Torres Camino.

Núm. 1.913.

Villabarúz de Campos.

Servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia para su provision en propiedad, con la dotacion anual de 1.000 pesetas, por la asistencia de nueve familias pobres. El agraciado podrá hacer contratos particulares con los vecinos.

Las solicitudes debidamente reintegradas deberán ser presentadas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Villabarúz de Campos, 11 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Casimiro Ruaño.

Núm. 1.845.

Villabragima.

Por no haberse presentado á tomar posesion el nombrado por esta Junta municipal, se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales por la asistencia de cincuenta familias pobres, anunciándose su provision por medio de la presente.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes en el papel correspondiente, á esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, acompañando aquellos documentos que acrediten sus méritos y servicios.

Villabragima, 8 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Alejandro Cano.

Núm. 1.892.

Villabragima

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 á 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villabragima, á 18 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Alejandro Cano.

Con el propio objeto é igual

término estará de manifiesto en los Ayuntamientos de
Castroverde de Cerrato
Pedrosa del Rey

Núm. 1.839.

Villaco.

Por el presente, se requiere á las personas que por tener casa abierta en esta localidad, deben contribuir en la parte personal del repartimiento á que se refieren los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 así como las personas naturales ó jurídicas que sin estar domiciliadas en este término obtengan en él alguna renta por inmuebles, que de conformidad con el artículo 36 del repetido Real decreto deben contribuir en la parte real de dicho repartimiento; para que presenten en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia las relaciones juradas de sus utilidades; apercibiéndoles que de no presentar dichas relaciones, serán fijadas las utilidades de cada contribuyente por las Comisiones respectivas

Villaco, á 9 de Mayo de 1922.—
El Alcalde, Eusebio Duque.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.910.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

Isidoro Aguado San José, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, para ser oído en causa por estafa de 3000 pesetas, instruída por dicho Juzgado, con el núm. 113 de 1922.

Núm. 1.903.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

Dominguez Yenes, Santiago, domiciliado últimamente en Medina de Rioseco, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado del Río)

para ser oído en causa por hurto de dominós, instruida por dicho Juzgado, con el núm. 332 de 1916.

Núm. 1.902.

VALLADOLID.—PLAZA

Seller García, María, natural de Madrid, de estado casada, profesión vendedora, de 20 años, domiciliada últimamente en Valladolid, (Posada del Caballo de Troya), procesada por hurto de metálico (núm. 106 de 1922) comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado del Río), para ser indagada y reducida á prision.

Núm. 1.875.

MADRID

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta Corte, fecha cinco del corriente, dictada en el expediente de declaración de herederos de D. Celestino Lomas Rodríguez, natural de Valladolid, de sesenta años de edad, hijo de D. Juan y de D.^a Juana, se hace saber por segunda vez, el fallecimiento intestado de dicho señor, ocurrido en esta Corte, de donde era vecino, el día veintitres de Agosto de mil novecientos veintiuno, sin descendencia ni ascendencia legítima, así como que se ha presentado reclamando su herencia su viuda doña Trinidad Fernández Lopez.

En su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que esta última á la herencia del expresado finado para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el de Valladolid, comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo si les conviniese, bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, ocho de Mayo de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Rafael Perez.—V.^o B.^o El Juez, José Medina.

67

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.879.

Recaudacion de Contribuciones de la 1.^a Zona de Peñafiel.

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudacion y pueblo de Peñafiel contra don Pedro Blas Gonzalez, por débito de contribucion del año de 1920-1921 y 1921-22, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor don Pedro Blas Gonzalez, vecino que fué de Peñafiel y á quien se refiere este expediente, sus descubierto con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles que le han sido embargados, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinticuatro del actual y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion. Notifiquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de la localidad, haciendo la notificacion á referido deudor en el «Boletín Oficial» y *Gaceta de Madrid* por desconocerse su paradero, ó persona que legalmente le represente.

Deudor: D. Pedro Blas Gonzalez; débito, 6 pesetas 15 céntimos, y costas 20'60 pesetas.

Finca.

Una casa en el caser de esta villa y su calle de la Barguilla, número 26; que linda por la derecha entrando, camino servidumbre; por la izquierda, servidumbre también; espalda ó accesorio, casa ó panera de Raimundo Villamar, y al frente, la calle.

Como quiera que se ignora quien sea referido deudor, herederos ó persona que legalmente le represente, se notifica por medio del presente anuncio á fin de que pueda hacer uso del derecho que le concede el artículo 85 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, el cual ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid* para su conocimiento y demás efectos.

Peñafiel, 7 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Longinos Sordo.

Recaudacion de Contribuciones de la 1.^a Zona de Peñafiel.

ANUNCIO

En expediente de apremio que se sigue en esta Recaudacion y pueblo de Peñafiel contra D. Pedro Blas Gonzalez, vecino que fué de esta villa, por débitos de contribucion Rústica y Urbana de los años 1920-21 y 1921-22, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Requírase al deudor D. Pedro Blas Gonzalez, para que entérmino de tres días, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, presente y entregue en esta Recaudacion los títulos de propiedad del inmueble que le ha sido embargado, y es, una casa en la calle de la Barguilla, número 26.

Y desconociéndose el paradero de indicado deudor, herederos ó persona que le represente, se le hace saber por medio del presente, que transcurridos indicados días, según previene al artículo 93 de la Instruccion, se suplirán á su costa.

Peñafiel, 5 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 1.907.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admision de proposiciones libres para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Junio próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 29 del actual, á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al acto, de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El acto se celebrará con arreglo á la Real orden circular de 24 de Junio de 1921 (D. O. número 141) y artículo 63 de la ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del acto, y en el

caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicacion y se verificarán las licitaciones por pujas á la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo, pudiendo desechar la Junta todas las proposiciones presentadas si así conviniese á los intereses del Estado.

Artículos que son objeto de concurso

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	150
Arroz	Kilogramo	80
Azúcar	"	200
Azucarillos	"	1
Bizcochos	"	2
Café	"	10
Carbon de cok	"	"
Idem mineral	"	5000
Idem vegetal	"	2000
Carne de vaca	"	600
Chocolate	"	"
Gallinas	Una	170
Garbanzos	Kilogramo	120
Huevos	Uno	4000
Jabon comun	Kilogramo	200
Jamon limpio	"	80
Leche	Litro	3500
Manteca de cerdo	Kilogramo	20
Merluza	"	200
Pasta para sopa	"	50
Patatas	"	1800
Piñas	Ciento	130
Pichones	Uno	"
Pollos	"	"
Tocino	Kilogramo	50
Velas de esperma	"	30
Vino de Jerez	Litro	10
Vino comun	"	200

Valladolid, 15 de Mayo de 1922.—P. D., José Vega.

Modelo de proposicion.

D.... domiciliado en.... provincia de.... calle de.... número.... con cédula personal de...., clase, número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de.... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de.... y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), comprometiéndome á observar lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública. Valladolid.... de.... de 1922. Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion